



100-81

“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y en consecuencia se suspende provisionalmente el proceso de convocatoria para designar al Jefe de Control Interno de las entidades adscritas o vinculantes a la Gobernación del Departamento del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 335 de 02 de diciembre de 2021 se creó un Comité Técnico y se determinó el proceso para la designación de jefes de oficina de control interno a cargo del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, durante la convocatoria del proceso de selección de Jefes de Control Interno de Entidades Adscritas o vinculadas al Departamento del Magdalena, se cumplió con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Que se presentó un total de doce (12) aspirantes a la convocatoria, de los cuales nueve (9) cumplieron los requisitos para acceder a los cargos objeto de la misma

Que el 03 de marzo de 2022, se llevó a cabo la evaluación de competencias en el proceso de selección.

Que a las 17.04 horas del día 3 de marzo de 2022, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, envió a la casilla de correo electrónico de notificaciones de la Gobernación del departamento Magdalena, copia del auto que admite la acción de tutela con radicado 2022-00063, presentada a través de apoderado judicial por el accionante Félix Antonio Algarín Maldonado contra el ente territorial.

Que en el auto que admitió la acción de tutela, con radicado 2022-00063, presentada a través de apoderado judicial por el accionante Félix Antonio Algarín Maldonado, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, Pedro Miguel Vicioso Cogollo, consideró necesario conceder la medida provisional solicitada por el apoderado judicial del accionante y en consecuencia ordeno a la Gobernación del departamento Magdalena suspender provisionalmente el proceso de selección de Jefes de Control Interno de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena hasta tanto se emita la decisión de fondo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...”* *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.



“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y en consecuencia se suspende provisionalmente el proceso de convocatoria para designar al Jefe de Control Interno de las entidades adscritas o vinculantes a la Gobernación del Departamento del Magdalena”

100-81

Que es deber de todos funcionarios publico acatar las decisiones judiciales sin evaluar si son convenientes u oportunas

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese cumplimiento a la decisión judicial adoptada por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, Pedro Miguel Vicioso Cogollo, dentro de la acción de tutela, con radicado 2022-00063 y en consecuencia suspéndase provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto cualquier actividad y/o decisión que pudiere haber sido adoptada por el Comité Técnico con posterioridad a que se tenga por realizada la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase la publicación del presente acto administrativo en la página web www.gobernaciondelmagdalena.gov.co de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Juez Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga- Magdalena, a la Oficina de Talento Humano del Departamento del Magdalena y a los funcionarios que integran Comité Técnico, creado mediante Decreto departamental No. 335 de 02 de diciembre de 2021

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PIUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

17 MAR. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Asesora Externa Talento Humano	
Aprobó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de funciones asignadas, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia por tanto, lo presentamos bajo nuestra responsabilidad para la firma del señor Gobernador del Departamento del Magdalena.

